

Año 2022.-



Provincia de Buenos Aires

**Municipalidad de
Villa Gesell**

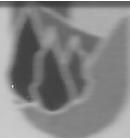
Honorable Concejo Deliberante

LETRA B.- Nº 14573/22.-

INICIADO BLOQUE JUNTOS PRO.-

MOTIVO PROGRAMA MUNICIPAL EMPLEO JOVEN.-

FECHA 11 de Agosto de 2022.-



Título: Programa Municipal "Empleo Joven".

Visto:

La necesidad de impulsar políticas públicas que tiendan a facilitar el acceso al primer empleo y/o empleo para los jóvenes de nuestra ciudad; y

Considerando:

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante generar herramientas destinadas a la promoción y el desarrollo de los habitantes del distrito;

Que resulta urgente contribuir activamente en la reducción de la brecha de desigualdad entre los habitantes del Distrito de Villa Gesell a partir del diseño de iniciativas, dispositivos y políticas que faciliten el acceso de todos a todos los derechos;

Que el estrato juvenil es el que se ve más postergado por la precarización laboral dada a través de la exclusión, la falta de capacitación y el empleo en negro puesto que hoy día no hay una apuesta fuerte al mercado laboral juvenil;

Que es menester debido a la situación socio-económica actual y el marco epidemiológico, la creación, modificación y perfeccionamiento de toda aquella normativa tendiente a la generación de empleo, toda vez que este Honorable Concejo Deliberante tiene el deber de adaptarse constantemente según el contexto dado;

Que la incorporación de las nuevas tecnologías supone un desafío para todas las áreas del Estado, tanto Nacional, como Provincial y Municipal hacia la modernización y la búsqueda de la eficiencia Estatal;

Que el empleo remoto, como así el teletrabajo y toda aquella modalidad brindada por la tecnología debe tener un marco jurídico que incentive a la creación de empleo genuino, formal y sostenido en el tiempo;

Que los objetivos generales de esta Ordenanza responden a brindar las herramientas al Municipio para poder insertar, integrar, incluir e incorporar a los jóvenes al mundo del trabajo a través de herramientas específicas tales como convenios, acuerdos, capacitación en la búsqueda de empleo y compromiso del sector empleador y del Estado para fomentar el mismo;

Que debemos hacer hincapié en el empleo estable, registrado, para que los jóvenes puedan, no solamente conseguir una fuente laboral y de ingreso económico, sino que estén garantizadas las condiciones formales del empleo;

Que a pesar de la existencia de medidas Nacionales, Planes y Programas de empleo en la Provincia, los índices de desempleo y precariedad en las contrataciones afectan de manera considerable la realidad de las poblaciones;

Que es necesario y urgente concebir y desarrollar acciones convergentes a las diseñadas e implementadas por el Estado Nacional y Provincial con impacto local para la efectiva inclusión socioeducativa y laboral de las y los jóvenes que coadyuven a la plena integración social de todas las y los jóvenes Geselinos;

Que así las cosas, en la promoción de un modelo de desarrollo local sustentable con inclusión y equidad social son prioritarias las políticas públicas orientadas a que los jóvenes accedan y permanezcan en un trabajo decente;

Por ello: El Bloque de Concejales de JUNTOS PRO solicita sanción favorable al siguiente Proyecto de

ORDENANZA

Capítulo 1: Generalidades.

ARTÍCULO 1º: La presente ordenanza tiene por objeto promover e impulsar las políticas públicas y el desarrollo de acciones tendientes a facilitar el primer empleo y la inserción laboral de las y los jóvenes del Partido de Villa Gesell.

ARTÍCULO 2º: Créase el Programa Municipal "Empleo Joven" a los fines de promover la inclusión laboral y social de los jóvenes del Distrito de Villa Gesell, a partir del acceso al trabajo digno, estable y registrado.

ARTÍCULO 3º: Las políticas y acciones que deben iniciar los sectores que se encuentran involucrados en la ejecución del objeto de la presente ordenanza deben tener por finalidad:

- a) Afirmar el derecho al trabajo de los jóvenes como sujetos plenos de derechos y activos protagonistas de la sociedad.
- b) Promover y fomentar desde el sector público el desarrollo de acciones de incentivo e intermediación laboral entre la oferta y demanda de trabajo, estableciendo convenios con empresas privadas de los distintos sectores de servicios, comercios e

industrias para facilitar a los jóvenes la inserción en el mercado laboral, procurándoles el aumento de las oportunidades de empleo.

c) Brindar asesoramiento en la búsqueda de empleo y facilidades de acceso a la información de demanda laboral.

d) Promover e impulsar la participación de las empresas privadas, mediante la participación activa en el financiamiento de proyectos de emprendimientos de jóvenes y apoyo institucional, conjuntamente con los organismos multilaterales. Gubernamentales Nacionales, Provinciales y Municipales como también la cooperación internacional a través de la formulación y aplicación de políticas públicas que promuevan el desarrollo local con inclusión socioeducativa y laboral de las y los jóvenes Geselinos.

e) Fomentar la registración de las relaciones laborales.

f) Fomentar programas destinados a la organización y consolidación de las localidades del partido, con participación especial de los jóvenes, a través de diversas formas asociativas.

Capítulo 2: Del Registro.

ARTÍCULO 4°: Créase el Registro de Empleo Joven (REJ), con el fin de formalizar la inscripción voluntaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°: Tendrán derecho a inscribirse en el "Programa EMPLEO JOVEN" todos los habitantes del Partido de Villa Gesell que posean a la fecha de inscripción, capacidad laboral, con una residencia mínima de dos (2) años en el distrito y edad comprendida entre los dieciséis (16) y los veinticinco (25) años de edad.

ARTÍCULO 6°: Será Autoridad de Aplicación de la presente la Oficina de Empleo y quien deberá además articular con el resto de la Dependencias Municipales la debida coordinación de acciones a fin de hacer efectiva la implementación de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 7°: Será condición indispensable realizar las capacitaciones acordadas a fin de poder integrar el registro.

Capítulo 3: Capacitación y Asistencia Técnica.

ARTÍCULO 8°: El Departamento Ejecutivo, a través de la Oficina de Empleo promoverá un sistema de asistencia técnica, jurídica, económica y financiera, dirigido al fortalecimiento de las iniciativas juveniles independientes en el campo empresarial, cooperativista y laboral.

A tal efecto, adoptará planes y medidas concretas a los fines de conseguir los siguientes objetivos:

a) Creación e incremento de los mecanismos administrativos necesarios para el asesoramiento, formación, apoyo técnico, financiero y jurídico para la creación de empresas por las personas jóvenes.

Asimismo, deberá diseñar programas de asesoramiento e información sobre: Confección y armado de Currículum Vitae, formulación y gestión de proyectos, Leyes laborales, etc.

Capítulo 4: Del incentivo al sector privado en el Empleo Joven.

ARTÍCULO 9°: Estímulo Tributario. - Con la finalidad de promover el Empleo Joven, el Municipio otorgará un estímulo tributario, de hasta el 50% de reducción de los valores a pagar por tasa comercio, a quienes corresponda dicha obligación, que, frente a sus necesidades de contratación laboral, opten por incorporar en relación de dependencia por tiempo indeterminado a jóvenes entre los 16 y los 25 años.

Para efectuar el cálculo del estímulo, se establecerá como base el número inicial de jóvenes trabajadores (en edades entre los 16 y los 25 años) con los que cuenta el empleador en su nómina antes de acogerse a la presente Ordenanza o al inicio del correspondiente período fiscal. El empleador accederá al porcentaje de estímulo tributario que le corresponda en base al porcentaje de incremento de nuevas plazas de trabajo en las que se incorporen jóvenes en relación al número inicial de jóvenes en su nómina, de conformidad con la siguiente tabla:

% de incremento de Jóvenes, en relación al número inicial de Jóvenes en nómina del empleador	Descuento en la tasa de comercio
1	25%
2	35%
3 o más	50%

Capítulo 5: Difusión.

ARTÍCULO 10°: El Departamento Ejecutivo deberá promover una red de Empleo Joven, la cual deberá ser implementada tanto en el ámbito de la Oficina de Empleo realizando el seguimiento en el tiempo, de los empleos conseguidos efectivamente a través de la presente.

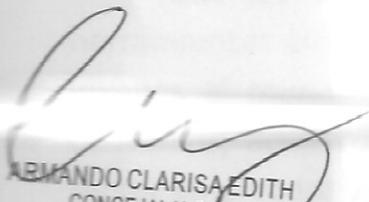
ARTÍCULO 11°: Créase un sitio Web oficial y único, donde puedan cargarse los datos de quienes buscan empleos y de posibles empleadores, empresas, locales comerciales etc., que contenga información específica respecto al presente programa, así como las tareas y servicios que brinda la Oficina y formas de contacto.

ARTÍCULO 12°: La Municipalidad asegurará la debida difusión del presente "Programa EMPLEO JOVEN" y el Registro creado por el **Artículo 4°** de la presente por todos los medios disponibles, e invitará a anotarse voluntariamente en el mismo a los jóvenes del distrito que se encuentren en las condiciones establecidas por esta norma.

ARTÍCULO 13°: El Departamento Ejecutivo, desarrollará una amplia campaña de difusión y concientización social dirigida especialmente a los jóvenes, alertando sobre los efectos negativos que produce a la sociedad la existencia de Trabajo no registrado y haciendo énfasis en la preservación de los derechos sociales consagrados en el **Artículo 14** de nuestra Constitución Nacional.

ARTÍCULO 14°: Comuníquese y difúndase la presente en todas las Dependencias Municipales y las reparticiones Provinciales y Nacionales con asiento en nuestro Distrito.

ARTÍCULO 15°: De Forma.


ARMANDO CLARISA EDITH
CONCEJAL H.C.6
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell